



La Esperanza, 21 de Abril de 2025
RESOLUCION GERENCIAL N° -2025-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

El Proveído N° 002082-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 21 de abril 2025, de la Gerencia, relacionado con la nulidad de las bases de la Contratación Directa N° 002-2025, aprobadas con Resolución Gerencial N° 000089-2025-GRLL-GGR-PECH; y los informes que corren como anexo;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHEC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los Valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000083-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 09 de abril 2025, se autoriza la contratación directa del “SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE DEL ANEXO II DE LA SUB AREA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC”, en mérito al literal j) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución gerencial;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000085-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 15 de abril 2025 se aprobaron las bases las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa N° **0002-2025-GRLL-GOB/PECH** “**SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE DEL ANEXO II DE LA SUB AREA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHEC**”, que en treinta y dos (**32**) folios forma parte integrante de dicha Resolución Gerencial;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 000089-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 20 de abril 2025, se declaró la nulidad de oficio de la Resolución Gerencial N° 0085-2025-GGR-PECH, que aprobó las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa N° 0002-2025-GRLL-GOB/PECH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de dicha resolución; aprobándose las nuevas bases de dicha contratación directa;

Que, mediante Oficio N° 000006-2025-GRLL-PECH-OAD-ABSG-OEC, de fecha 21 de abril 2025, el Organismo Encargado de las Contrataciones se dirige a la Gerencia informando que las bases aprobadas con Resolución Gerencial N° 000089-2025-GRLL-GGR-PECH contiene un error material subsanable en el inciso f) de los documentos para la admisión de la oferta, por lo que con la finalidad de evitar nulidades posteriores que afecten el procedimiento, se remiten nuevas bases para ser aprobadas en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 47.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dejándose sin efecto la aprobación realizada por Resolución N° 000089-2025-GRLL-GGR-PECH. Adjunta nuevas bases;



Que, mediante Proveído N° 002082-2025-GRLL-GGR-PECH, de fecha 21 de abril 2025, la Gerencia dispone la emisión de informe legal y proyecto de resolución gerencial;

Que, mediante Informe Legal N° 000040-2025-GRLL-PECH-OAJ-PMC, de fecha 21 de abril 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica efectúa el detalle de los antecedentes y se pronuncia respecto a lo solicitado;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE), modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF, establece que el comité de selección o el **órgano encargado de las contrataciones**, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, el artículo 29 del RLCE, *Requerimiento*, prevé en el numeral 29.1, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que **integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta**, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios;

Que, en el caso sub materia el Órgano Encargado de las Contrataciones, nuevamente, habría consignado equivocadamente aspectos relevantes del requerimiento efectuado por el área usuaria;

Que, el numeral 44.2, del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, otorga a la Entidad la facultad de declarar de oficio, la nulidad de los actos dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, por otro lado, el artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 establece el principio de legalidad, conforme al cual toda actuación administrativa debe estar sustentada en la Constitución, la Ley y el ordenamiento jurídico en su conjunto. Este principio exige que las entidades públicas actúen únicamente dentro del ámbito de sus competencias y conforme al marco normativo vigente;

Que, el numeral 44.3 del indicado artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;





Que, estando a lo expuesto, se verifica que se ha incurrido en causal de nulidad de oficio, debiendo emitirse resolución gerencial en tal sentido. Asimismo, corresponde derivar los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios para el deslinde de la responsabilidad administrativa correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de las Bases Administrativas de la Contratación Directa N° 002-2025-GRLL-GOB/PECH "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE DEL ANEXO II DE LA SUB AREA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", aprobadas con Resolución Gerencial N° 000089-2025-GRLL-GGR-PECH, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Derivar los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR las Bases Administrativas del procedimiento de Contratación Directa N° **0002-2025-GRLL-GOB/PECH** "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE DEL ANEXO II DE LA SUB AREA DE CONTROL PATRIMONIAL DEL PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC", debiendo el órgano encargado del procedimiento continuar con su convocatoria en el breve plazo posible.

ARTÍCULO CUARTO.- Hágase de conocimiento los extremos de la presente Resolución del Órgano Encargado de las Contrataciones, del encargado del SEACE, de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD